

| | |
|------------|----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO MIXTO |
| RADICADO | <u>2018-00387</u> |
| DEMANDANTE | BANCO DE OCCIDENTE SA |
| DEMANDADO | YAIR MANUEL PALOMINO ACUÑA |
| FECHA | ABRIL 5 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, coadyuvado por el demandado, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril cinco (5) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación

Revisado el expediente, en virtud de que el abogado cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

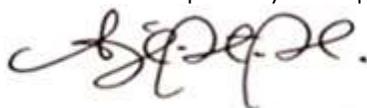
En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Desglósese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. Acéptese la renuncia que hacen las partes de la ejecutoria de la presente providencia.
6. Archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase



La juez,

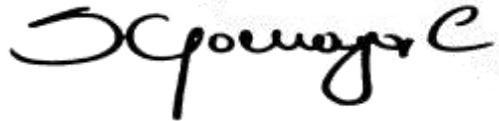
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO